

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas para el llamado de la Propuesta Pública N° 38-2011, "Contratación Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco", ID: 1658-329-LP11.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 92 de fecha 14 de junio de 2011, que adjudica la Propuesta Pública n° 38 - 2011 "Contratación Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco", ID: 1658-329-LP11.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.608 de fecha 26 de septiembre de 2011, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicio de Televigilancia entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefonía del Sur S.A.
4. El Decreto Alcaldicio N° 787 de fecha 23 de febrero de 2012 que aprueba el Contrato de Mantención para Tres Cámaras del Proyecto "Ampliación del Sistema de Televigilancia de la Feria Pinto", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefonía del Sur S.A.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.632 de fecha 24 de septiembre de 2012, que aprueba el Contrato de Ampliación del Servicio de Televigilancia para la comuna de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Compañía Nacional de Teléfonos Telefonía del Sur S.A.
- 6.- la solicitud de invalidación de acto administrativo interpuesta con fecha 20 de Diciembre de 2013, por la empresa Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S. A., en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de Septiembre del 2013, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 1.280 U. F. por incumplimiento en el plazo de entrega del servicio contratado.
- 7.- El Memorándum N° 01 de fecha 06.01.2014, de la Dirección de Seguridad Ciudadana, que remite Informe del Inspector Técnico del contrato e Informe Técnico Complementario en respuesta al D. A. N° 218 de fecha 17.01.2014.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 17.01.2014, que acoge parcialmente la solicitud de invalidación de acto administrativo que enuncia el Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de septiembre del 2013 y que modifica el monto de la multa a aplicar.
- 9.- Ordinario N° 50 de fecha 11 de abril del 2014, de la Dirección de Control Interno Municipal que proporciona un análisis de los antecedentes del procedimiento de multas, que de acuerdo a la proporcionalidad del cobro deberá realizarse y aplicar un nuevo cálculo por cámara instalada.
- 10.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 11.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las Bases Administrativas de la P. 38 - 2011, señala como causal de multa el atraso en la entrega del servicio solicitado y en conformidad al plazo señalado por el oferente que se protocoliza en "Acta Entrega de Terreno", el cual señala la fecha de inicio de la obra el 20.08.2012 y fecha de termino que demande la obra el 20.11 2012, cuyo plazo de ejecución correspondieron a 90 días corridos.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 17.01.2014, indica en uno de sus considerando que el Municipio acepto una habilitación diferenciada de la instalación del de la Ampliación del Sistema de Televigilancia, aceptando la aplicación proporcional de multas por día de retraso en la habilitación y entrada en funcionamiento de cada cámara; monto que corresponde al valor de 0,4444 Unidades de Fomento por día de atraso por cámara.

3.- Que, para determinar el valor de la multa, se debe considerar el Informe Técnico "Fechas de Obras en la Ampliación del Sistema Televigilancia", documento que está debidamente refrendado por el Sr. Pablo Melgarejo Ulloa – Ejecutivo Empresas Telsur S. A.; Sr. Pablo González Rocha – Jefe Proyecto de Telsur S. A. y el Sr. Francisco Neira Aybar como ITO. Municipal del proyecto.

El cálculo proporcional de la multa por los días de atraso de cada cámara, se grafican en el siguiente cuadro:

Punto Cámara	UBICACIÓN	FECHA VISUALIZACION	DIAS RETRASO	MULTA
39.-	Lautaro / Gral. Cruz	20.12.2012	30	13,332 UF
40.-	A. Prat / Avda. Los Poetas	20.12.2012	30	13,332 UF
41.-	Gral. Mackenna / M. Montt	05.01.2013	46	20,442 UF
42.-	Avda. Caupolicán / Avda. O'Higgins	29.12.2012	39	17,332 UF
43.-	Avda. Balmaceda / A. Prat	20.12.2012	30	13,332 UF
44.-	R. Ortega / Vicente Perez Rosales	12.01.2013	53	23,553 UF
45.-	R. Ortega / Unión Norte	12.01.2013	53	23,553 UF
46.-	Av. Pedro de Valdivia / Av. C. Colon	20.12.2012	30	13,332 UF
47.-	Av. Luis Duran / Av. Los Creadores	12.01.2013	53	23,553 UF
49.-	Av. Caupolicán / Av. Fco. Salazar	05.01.2013	46	20,442 UF
50.-	Av. Fco. Salazar / Pelentaro	12.01.2013	53	23,553 UF
51.-	León Gallo / Gral. Mackenna	29.12.2012	39	17,332 UF
52.-	Av. Los Poetas / Parque San Antonio	05.01.2013	46	20,442 UF
53.-	Avda. Barros Arana / Valparaíso	30.12.2012	40	17,776 UF
55.-	1 Oriente / 3 Norte (Labranza)	20.12.2012	30	13,332 UF
56.-	1 Norte / 3 Poniente (Labranza)	20.12.2012	30	13,332 UF
TOTAL				287,970

4.- Que, respecto del Punto de Cámara N° 48 ubicado en la Av. San Martín / Hochstetter, en el documento "Levantamiento Técnico de los Puntos de Cámaras de Televigilancia" del proyecto "Ampliación del Sistema de Televigilancia para Temuco", de fecha 21.06.2014, la visita a terreno realizada por representante de la Empresa Telsur S. A., Carabineros de Chile y representante de la Municipalidad, considera "que el punto de cámara quedara empotrado en vereda por calle Hochstetter, frente al local Comercial Salazar – Israel, con Empalme eléctrico aéreo y con canalización y acometida soterrada de datos y eléctrica, con un Poste de Cámara de altura menor, debido a la línea eléctrica de mediana tensión. El compromiso de Telsur S. A., es realizar la gestión con la empresa CGE, para acelerar la autorización de instalación del Punto de Cámara.

Con fecha 18.12.2012, el Jefe de Oficina Técnica de Telsur – Temuco Sr. Renato González S., solicita autorización para la modificación del diseño del mástil e instalar de la cámara de televigilancia y con fecha 04.01.2013 el Municipio da respuesta autorizando la modificación del diseño del mástil a instalar en el punto de cámara en referencia.

Para efecto de aplicación de multa se debe considerar 58 días de atraso, debido a que la cámara de televigilancia que habiendo sido ésta instalada por la unidad técnica de Telsur S. A., ésta presento desperfectos técnicos para su funcionamiento y que el proveedor local no tuvo stock de repuesto para dejar la cámara de televigilancia en funcionamiento y operativa. Por lo tanto se considera como fecha de visualización el 05.03.2013, por lo que corresponde aplicar una multa por 58 días, suma que asciende a la cantidad de **25,775 UF.**

5.- Que, respecto a la situación del Punto de Cámara N° 54, ubicado en la Av. M. Recabarren / Av. Fco. Salazar, se debe considerar que parte del tiempo de atraso de la instalación de este Punto de Cámara se debió a las faenas y obras civiles en la remodelación vial de la Av. M. Recabarren.

Que, la Dirección de Seguridad Ciudadana y el ITO. Municipal del proyecto, como también la Unidad Técnica de Telsur S. A. realizaron las gestiones que fueron pertinentes y oportunas, para tener una respuesta de la empresa Constructora CIAL, empresa responsable de la intervención urbanística del eje central de la Avda. M. Recabarren de la remodelación vial del acceso poniente - costero.

Con fecha 25.02.2013 la empresa Telsur S. A. fue autorizada para la instalación de un poste metálico para una cámara de televigilancia y que esta quedara ubicada en el bandejon central de la intersección de la Av. M. Recabarren con Francisco Salazar.

Que, el ITO Fiscal del Contrato de la Remodelación Av. M. Recabarren le indica a la empresa Constructora CIAL, que se den las facilidades para que se ejecuten los trabajos que demandan la instalación y el empotramiento del Punto de Cámara, sin que estas interfieran con las obras del eje central de la Av. M. Recabarren.

Para los efectos de multa por atraso del servicio de "Ampliación del Sistema de Televigilancia", se considere la fecha de autorización para la instalación del Punto de Cámara y la fecha de funcionamiento, por lo que corresponde aplicar una multa por 52 días, suma que asciende a la cantidad de **23,109 UF**.

6.- Que, el Párrafo 4° del Capítulo IV de la ley N° 19.880, faculta a la administración para revisar de oficio los actos administrativos que ésta haya dictado, para efectos de que se aclaren puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO:

1.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 17.01.2014, en el sentido de modificar el monto de la multa a aplicar, de acuerdo a los argumentos desarrollados en los considerando del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Considerando el cálculo matemático del valor proporcional por el atraso por día del servicio contratado por 16 cámaras de televigilancia, lo que suma un valor de **287,970 UF** y por el atraso del servicio de los Puntos de Cámaras N° 48 y 54, suma que asciende a un valor de **48,994 UF**.

Aplíquese una multa como monto definitivo a pagar por concepto de atraso de las obras de instalación, operatividad y funcionamiento del proyecto "Ampliación del Sistema de Televigilancia", la cantidad de **336,964 UF**, manteniéndose en todo lo demás inalterado el Decreto Alcaldicio N° 4.109 de fecha 27 de septiembre del 2013.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndose entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la ley N° 19.880.-.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV/FNA/fna
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

